Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 6 de septiembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)..

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se le indica que por tratase de cuotas causadas y dejadas de pagar por el demandado, lo que corresponde en tal circunstancia es que adelante las acciones legales correspondientes para iniciar el proceso ejecutivo a que haya lugar.

De otro lado y a fin de verificar si en este momento se están llevando a cabo los descuentos de las cuotas de alimentos y de vestuario correspondientes a la menor DAURY NIKOL SOTO MOLINA, que por secretaría se oficie ante el pagador del COMANDO FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, para que informe si dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28 de febrero del 2022 y que le fuera comunicado mediante el oficio 1327 del 28 de agosto de 2023. ***Ofíciese*** *de manera completa y adecuada adjuntando copia del citado oficio.*

Notifíquese y cúmplase,

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo

race

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489bcb61115300c88d30340ffabe815c3524025e20f2dad8d8f992376ebf4d7e**

Documento generado en 11/10/2023 11:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica